

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la anterior demanda que correspondió por reparto. Santiago de Cali, 28 de julio de 2020. La Secretaria,


ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 431

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

RADICACION No. 76001400-30282020-00254-00

Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).-

Al revisar la presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA instaurada por CRISTIAN DAVID PALACIOS en nombre propio presenta demanda en contra del señor JORDAN DAVID PEREA TELLO, el Juzgado observa que presenta los siguientes defectos:

1.- Se le indica al demandante actor que al presentar la demanda simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados, de no conocer el canal digital de la parte demandada, se acreditará el envío físico de la misma con sus anexos tal y como lo exige el decreto legislativo 806 de 2020.

2.- Así mismo se le indica que el juzgado se abstiene de librar mandamiento ejecutivo por las facturas de los servicios públicos de los meses de abril, mayo y junio, toda vez que no fueron aportadas.-

3.- Igualmente debe manifestar si el bien inmueble se encuentra desocupado.

En consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE:

1.- INADMITIR la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía, por lo dicho en el cuerpo de esta providencia.

2.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para subsanar lo declarado inadmisorio, so pena de rechazo (Art.90 del C.G.P).

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

Olr-76001400-30282020-00254-00

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. 060 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 03/08/2020


ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria.